

# **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y ACTOS INSTITUCIONALES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, del contrato de la asistencia técnica para el sistema audiovisual y de votaciones del Parlamento de Navarra durante la celebración de las sesiones de sus órganos y otros actos institucionales.

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituyen el objeto del presente contrato los servicios de asistencia técnica para el sistema audiovisual y de votaciones del Parlamento de Navarra durante la preparación y celebración de las sesiones de sus distintos órganos, así como de otros actos institucionales celebrados en su sede sita en la calle Navas de Tolosa 1 de Pamplona (Navarra).

Dichos servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo IV del presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV: 32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión, 32340000-8 Micrófonos y altavoces, 32410000-0 Red de área local, 50340000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico, 71356000-8 Servicios técnicos.
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos y criterios de carácter social (art. 64.3 y 64.6. LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Mesa de contratación designada al efecto.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

## **3.- IMPORTE DEL CONTRATO**

El importe máximo del contrato para una anualidad es de 120.000,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "22790 – Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2020 y 2021, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Dicho importe tiene carácter orientativo y no vinculante, por cuanto este importe se establece a los meros efectos de determinar la competencia del órgano de contratación y la publicidad del procedimiento, sin que suponga una obligación de contratación o ejecución presupuestaria por parte del Parlamento de Navarra.

De este modo, el Parlamento no queda obligado a contratar una determinada cantidad del servicio de asistencia técnica, ni adquiere en el momento de adjudicación compromiso de gasto alguno. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y al de los servicios efectivamente prestados al Parlamento de Navarra.

Los precios/hora máximos de licitación son los siguientes:

- P1: Sesión de Pleno de carácter telemática o mixta: 102,00 euros/hora, IVA excluido.
- P2: Sesión de Pleno presencial: 68,00 euros/hora, IVA excluido.
- C1: Sesión de Comisión telemática o mixta: 68,00 euros/hora, IVA excluido.
- C2: Sesión de Comisión presencial: 34,00 euros/hora, IVA excluido.
- OA: Precio/hora asistencia en otros actos (reunión Mesa y Junta de Portavoces, ruedas de prensa, ceremonias, actos institucionales y protocolarios, etc.): 34,00 euros, IVA excluido.

El precio de las fracciones de hora se determinará de manera directamente proporcional al precio/hora ofertado.

Se entiende por sesión presencial aquella en la que asisten presencialmente a la misma todos los miembros del órgano correspondiente, tanto en el Salón de Plenos como en las Salas de Comisiones. Las sesiones telemáticas son aquellas que se celebran enteramente por este medio, y las mixtas son aquellas en que parte de los miembros del órgano correspondiente asisten presencialmente a la sesión, y el resto lo hace por medios telemáticos.

A consecuencia de las restricciones de aforo y de los protocolos de limpieza tras la utilización de las distintas salas derivadas de la actual situación sanitaria, en ocasiones se pueden celebrar sesiones de Comisión en el Salón de Plenos. En estos casos, el precio a facturar será el correspondiente a las sesiones de Pleno P1 o P2 dependiendo de si la Comisión tiene carácter telemático/mixto o presencial respectivamente.

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los precios unitarios máximos establecidos, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dichos importes. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El contrato se adjudica para el periodo de un año natural sin posibilidad de prórroga, y se financiará con cargo a la partida "22790 – Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara para los años 2020 y 2021, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las

condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.
- El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación detallada en la cláusula 8.1.c) del presente pliego.

#### **6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación detallada en la cláusula 8.1.d) del presente pliego.

#### **7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, siendo de un mínimo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (szozaya@parlamentodenavarra.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## **8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la

preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Propuesta técnica y medidas de carácter social
- Sobre C: Oferta económica.

Toda la documentación se presentará en castellano. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

**Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.**

**La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.**

#### 8.1) Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Asimismo se indicará, a efectos puramente estadísticos y de publicidad en el Portal de contratación de Navarra, si la empresa licitadora tiene o no la consideración de PYME según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no

excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

b) Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera: deberá acreditarse del siguiente modo:

- Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato. **En dicha declaración deberá hacerse referencia expresa al presente contrato y a su importe máximo de adjudicación.**
- En el caso de que se trate de profesionales autónomos, además de la declaración anterior se deberá presentar un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

d) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse del siguiente modo:

- Declaración responsable de los principales contratos de servicios de asistencia técnica a instalaciones audiovisuales y/o de conferencias efectuados en los últimos tres años, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que figuren al menos dos por importe superior a 25.000,00 euros anuales, IVA excluido, **de los cuales deberá presentar además certificación de su ejecución satisfactoria emitida por el cliente.**
- Declaración emitida por el fabricante/distribuidor de los equipos DIS/SHURE en el que se haga constar que el licitador dispone de los conocimientos técnicos necesarios para operar tanto con el hardware Shure serie MXC como con el software de control Shure SW6000.

e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b, c, y d deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.2) Sobre B: Propuesta técnica y medidas de carácter social.

### 8.2.1) Propuesta técnica

Los licitadores deberán presentar su plan de organización del servicio en el que expongan en qué modo proponen dar respuesta a las necesidades de asistencia técnica del Parlamento de Navarra.

Para ello deberán tener en cuenta los distintos tipos de sesiones que se celebran de manera habitual en el Parlamento, en concreto los Plenos y las Comisiones tanto de carácter presencial como mixto y telemático, y deberán justificar de manera pormenorizada la distribución de tareas y las distintas funciones que deberá cubrir cada uno de los técnicos propuestos durante la celebración de las sesiones y su preparación previa en los casos en que esto sea necesario.

La propuesta incluirá asimismo el planteamiento del licitador en cuanto a la formación continua y capacitación de su personal técnico en la resolución de problemas, así como los protocolos que tiene previsto seguir para las labores de seguimiento y control de incidencias del servicio, tanto en cuanto a su personal como en su interlocución con el Parlamento de Navarra.

### 8.2.2) Medidas de carácter social

En el interior de este sobre se incluirán los criterios sociales que presenta la empresa en relación al objeto del contrato.

Este apartado **no** es obligatorio para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

a) Certificado o declaración responsable en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número de personas trabajadoras que tengan simultáneamente contrato indefinido y discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Certificado o declaración responsable en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número de personas trabajadoras contratadas eventualmente.

En relación con los apartados a) y b) anteriores, se informa a los licitadores que aquel a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la validez de dichas declaraciones o certificados por los que ha sido puntuada, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del presente pliego.

c) Medidas de formación de los trabajadores de la empresa licitadora en los dos años previos a la fecha de publicación de la presente licitación en materia de riesgos laborales y en igualdad de género. Se detallará el programa del curso realizado con su contenido, el personal que lo recibió, su duración en número de horas, la fecha de ejecución, modalidad (presencial, on-line, etc.) y la persona o entidad encargada de impartirla.

### 8.3) Sobre C: Oferta económica.

Este sobre contendrá únicamente la oferta económica del servicio objeto del contrato, que será conforme al Anexo II del presente pliego.

Los precios/hora ofertados para cada tipo de sesión constituirán el precio del contrato, serán únicos y en ellos estarán incluidos todos los posibles conceptos como salida, dieta, kilometraje, festividad, nocturnidad y cualesquiera otros conceptos retributivos reconocidos convencional o contractualmente a los trabajadores adscritos al presente contrato.

Asimismo, tal y como se señala en el Anexo II, se incluirán en la proposición económica las tablas salariales del convenio regulador del personal que estará adscrito al presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula 3 del presente pliego y el artículo 66 de la LFCP 2/2018.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

## **9.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR.**

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior adjudicatario del contrato, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario del contrato estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

A los efectos de conocer la relación del personal actualmente vinculado al contrato por parte de la actual adjudicataria, su antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración, se incorpora como Anexo III de este pliego la relación de dichos datos.

Estos datos se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Parlamento de Navarra se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicha información se ha remitido a la representación sindical de los trabajadores que prestan actualmente su servicio en el Parlamento de Navarra sin que ésta haya emitido informe de disconformidad con la misma.

## **10. – MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente/a: D.<sup>a</sup> Inmaculada Jurío Macaya, Vicepresidenta 1<sup>a</sup> del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.<sup>a</sup> Yolanda Ibáñez Pérez, Vicepresidenta 2<sup>a</sup> del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Paulina Cuello Otero, Jefa de los Servicios Generales.

Suplente: D. Josetxo Martínez Itoiz, Técnico de Comunicación.

Vocal: D.<sup>a</sup> Laura Vidán Astiz, Interventora.

Suplente: D.<sup>a</sup> Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica de Grado Medio en Gestión Admva.

Vocal: D. Sergio Zozaya Garralda, Técnico de Grado Medio en Gestión Admva.

Suplente: D. Floren Enecoiz Segura, Oficial Técnico de Mantenimiento.

Secretario: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Isabel Cañas Palacios, Letrada.

## **11.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura del sobre A. La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre (Documentación administrativa) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

## **12.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL**

Una vez acordada la admisión o rechazo de los licitadores, la Mesa de contratación, procederá, en acto interno, a la apertura de las propuestas técnicas y de las medidas de carácter social (sobre B) con el fin de proceder a su valoración. Para la valoración de las propuestas técnicas, la Mesa de contratación podrá contar con asesoramiento externo especializado así como solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

## **13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS**

Efectuada la valoración de las medidas de carácter social, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de las proposiciones económicas, que permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones a través de PLENA, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de las medidas de carácter social, así como la oferta presentada en la proposición económica.

La Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

## **14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación es la mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos y criterios de carácter social (art. 64.3. y 64.6. LFCP), resultando por tanto adjudicatario el licitador que presente la oferta con mayor puntuación total, que se distribuye del siguiente modo:

- La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.
- Los criterios de carácter social tendrán una puntuación máxima de 15 puntos.

- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

a) Puntuación de la propuesta técnica (máximo 15 puntos):

Se valorará el plan de organización propuesto por los licitadores para la cobertura de las distintas sesiones y la distribución del trabajo entre los distintos técnicos asignados al servicio. Asimismo se tendrá en cuenta en la valoración la propuesta para la formación continua y capacitación de su personal en la resolución de problemas, y el protocolo establecido para el seguimiento y control de incidencias, tanto en lo referente a su personal como a su interlocución con el Parlamento de Navarra.

Este apartado se puntuará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

b) Puntuación de los criterios sociales (máximo 15 puntos):

Este apartado **no** es obligatorio para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

A los licitadores que no presenten documentación referida a los criterios sociales en alguno o varios de sus apartados se les asignarán 0 puntos en dicho/s apartado/s, sin que esto signifique en ningún caso la exclusión de la licitación.

a.1) Porcentaje de personas trabajadoras que tengan simultáneamente contrato indefinido y discapacidad reconocida igual o superior al 33% (puntuación máxima 5 puntos).

Los licitadores que tengan un porcentaje inferior al 2% obtendrán 0 puntos en ese apartado. Al resto, se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) al licitador con mayor porcentaje, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- $\text{Puntuación propuesta actual} = 5 \times (\text{Porcentaje actual} / \text{Porcentaje máximo presentado entre los licitadores})$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

a.2) Porcentaje de personas trabajadoras eventuales (puntuación máxima 5 puntos).

Los licitadores que tengan un porcentaje superior al 10% obtendrán 0 puntos en este apartado. Al resto, se le otorgará la mayor puntuación (5 puntos) al licitador con menor porcentaje, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- $\text{Puntuación propuesta actual} = 5 \times (\text{Porcentaje mínimo presentado por los licitadores} / \text{Porcentaje actual})$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

a.3) Medidas de formación de los trabajadores de la empresa licitadora en los dos años previos a la fecha de publicación de la presente licitación en materia de riesgos laborales y en igualdad de género. Se detallará el programa del curso realizado con su contenido, el personal que lo recibió, su duración en número de horas, la fecha de ejecución, modalidad (presencial, on-line, etc.) y la persona o entidad encargada de impartirla (puntuación máxima 2,5 puntos para formación en riesgos laborales y 2,5 puntos para formación en igualdad de género).

El apartado a.3) se puntuará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

*c) Puntuación de la propuesta económica (máximo 70 puntos)*

Al único efecto de llevar a cabo la puntuación de la propuesta económica, los precios unitarios ofertados por los licitadores se deberán incluir en una fórmula matemática cuyo resultado final dará lugar a una cifra única que los licitadores deberán introducir en PLENA y servirá para comparar las ofertas de los distintos licitadores y asignarles la puntuación final.

Según el análisis realizado del número de sesiones de cada tipo que se llevan a cabo a lo largo de un año, se estima que el 55% del total corresponde a sesiones de Pleno o de Comisión celebradas en el Salón de Plenos, el 35% a Comisiones, y el 10% restante a otros actos.

Al mismo tiempo, si bien la situación es cambiante y se adapta en cada momento a las restricciones de aforo derivadas de la crisis sanitaria, se ha estimado que la proporción entre las sesiones tanto de Pleno como de Comisiones celebradas telemáticamente/mixtas y las celebradas presencialmente es de 5 a 1.

Por tanto, la fórmula matemática que refleja estas ponderaciones y se utilizará para la valoración económica es la siguiente:

$$\text{IMPORTE FINAL} = 0,55 \times [(5 \times P1) + (1 \times P2)] + 0,35 \times [(5 \times C1) + (1 \times C2)] + 0,10 \times OA = \dots$$

Siendo

- P1: precio/hora de sesión de Pleno de carácter telemática o mixta (presencial+telemática simultáneamente)
- P2: precio/hora de sesión de Pleno de carácter presencial
- C1: precio/hora de sesión de Comisión telemática o mixta (presencial+telemática simultáneamente)
- C2: precio/hora de sesión de Comisión de carácter presencial
- OA: precio/hora de asistencia en otros actos

Se otorgará la mayor puntuación (70 puntos) a la oferta con un menor importe final, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual = 70 x (Oferta de menor importe / Oferta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la resultante de la suma de la puntuación de la propuesta técnica, las medidas sociales y de la propuesta económica, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al 33 por cien, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100;
- la consideración de empresa de inserción;
- el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100;
- buenas prácticas en materia de igualdad de género,

Todo ello de acuerdo a lo fijado en el artículo 99 de la LFCP, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

## **16.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN**

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

16.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP.

16.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

16.3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

16.4. Documentación acreditativa de las declaraciones aportadas en los apartados 8.2.2.a) y 8.2.2.b) del presente pliego, relativas a los porcentajes de personal con discapacidad y personal con contrato eventual. En concreto:

- Relación nominal del personal contratado
- Copia de alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo
- Copia de los TC1 y TC2 del mes anterior
- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.

La falta de aportación de la documentación requerida supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización equivalente al cinco por ciento del importe del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde que tuviera lugar.

## **18.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato, y en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento por culpa del contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) en metálico.

b) mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, banco o caja de ahorros con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la c/c nº ES47 3008 0218 843490314824 (Caja Rural de Navarra).

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituía por éste. En ese supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

El órgano adjudicador declarará resuelto el contrato cuando no se constituya la garantía por causas imputables al contratista.

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación De acuerdo con el artículo 101 LFCP, en los contratos de servicios de valor estimado inferior al umbral europeo, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

## **20.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

La prestación del servicio objeto de esta contratación comenzará en la fecha señalada en el correspondiente contrato, prevista para el último trimestre de 2020.

La adjudicación del servicio se hará por el plazo de un año natural, sin posibilidad de prórroga.

Llegada la fecha de terminación, el contrato finalizará automáticamente. No obstante, llegada dicha fecha y en el caso de que no se haya producido todavía una nueva adjudicación del servicio, existan otras circunstancias extraordinarias justificadas, y sea necesario para posibilitar la continuidad del servicio, el Parlamento de Navarra podrá prorrogar el contrato en las mismas condiciones y durante el tiempo estrictamente necesario en que se den dichas circunstancias y hasta que se haya adjudicado la siguiente anualidad del servicio.

## **21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y el adjudicatario para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio y de las incidencias que pudieran surgir.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Parlamento de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Parlamento de Navarra de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

El Parlamento de Navarra podrá requerir al adjudicatario para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, y de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El personal del adjudicatario deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para la realización del objeto de contratación.

El contratista responderá durante la ejecución del contrato de aquellos daños o perjuicios que por la inadecuada prestación del servicio puedan sufrir el mobiliario, enseres, material o cualquier elemento de las instalaciones o que les puedan ser ocasionadas a personas.

## **22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

## **23.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono del precio con arreglo al precio/hora convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. El abono del precio se realizará por mensualidades mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados en dicho mes junto con el informe mensual descrito en el punto 4 del Anexo IV, y previa conformidad a la misma por parte de los Servicios Generales.

## **24.- PENALIDADES**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
  - Falta de decoro del personal adscrito al contrato.
  - Incorrección leve con el personal del Parlamento de Navarra, Parlamentarios y Parlamentarias Forales, medios de comunicación o personal invitado por la Cámara.
  - Retraso de más de dos días hábiles en la entrega del parte diario de actividad.
  - Retraso en la resolución de las incidencias técnicas, obligando a la suspensión temporal del acto, siempre que la incidencia no fuera imputable a los medios técnicos del Parlamento de Navarra.
  - Incumplimiento negligente de las directrices establecidas por el Parlamento de Navarra para la ejecución del contrato, siempre que no afecten a la retransmisión del acto.
  
- Se considerará incumplimiento grave:
  - Falta de puntualidad.
  - No solucionar las incidencias técnicas que afecten a la emisión del acto, imposibilitando su retransmisión en directo por medios audiovisuales, siempre que la incidencia no fuera imputable a los medios técnicos del Parlamento de Navarra.
  - No solucionar las incidencias técnicas que afecten a la emisión del acto imposibilitando su grabación, siempre que la incidencia no fuera imputable a los medios técnicos del Parlamento de Navarra.
  - Incumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el presente pliego, así como en el anexo de prescripciones técnicas.
  - No impartir con carácter previo a la prestación del servicio la formación/reciclaje exigidos al personal adscrito al contrato, relativas al manejo y funcionamiento del sistema audiovisual y de conferencias de la Cámara.
  - Incumplimiento reiterado en la calidad del servicio, cuando no fuera imputable a los medios técnicos del Parlamento de Navarra.
  - Ocultar o falsear la información contenida en los partes de trabajo que debe facilitarse al Parlamento de Navarra.
  - Reiteración o reincidencia de cinco incumplimientos leves cometidos en un año.

- No entregar a la Cámara el informe mensual con el listado de asistencias e incidencias que debe acompañar la factura.
- Se considerará incumplimiento muy grave:
- Causar menoscabo en el equipamiento puesto a disposición del adjudicatario por el Parlamento de Navarra.
  - Irregularidades o incumplimientos en el contrato de trabajo, en la retribución, o en la cotización de las personas trabajadoras.
  - Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
  - Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
  - Cualquier conducta imputable al contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y las sustracciones a los usuarios del servicio.
  - Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al personal del Parlamento de Navarra, Parlamentarios y Parlamentarias Forales, medios de comunicación o personal invitado por la Cámara.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe máximo del contrato, los graves desde el 1% al 5%, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10%.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción

sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

## **26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

## **27.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## **28.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

## **29.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

## **30.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

**31.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)**

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

**Responsable y Finalidad:** Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

**Legitimación:** Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

**Derechos:** Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico [dpd@parlamentodenavarra.es](mailto:dpd@parlamentodenavarra.es).

**Conservación:** Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

**Encargado del tratamiento:** Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre A de documentación administrativa)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_  
y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto de la asistencia técnica durante las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

#### DECLARA

Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato.

Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma y sello del licitador

## ANEXO II

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C de oferta económica)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_  
y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la asistencia técnica durante las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

#### A) PRECIOS:

P1: precio/hora de sesión de Pleno de carácter telemática o mixta: ..... euros, IVA excluido

P2: precio/hora de sesión de Pleno de carácter presencial: ..... euros, IVA excluido

C1: precio/hora de sesión de Comisión telemática o mixta: ..... euros, IVA excluido

C2: precio/hora de sesión de Comisión de carácter presencial: ..... euros, IVA excluido

OA: precio/hora de asistencia en otros actos: ..... euros, IVA excluido

**IMPORTE FINAL** =  $0,55 \times [(5 \times P1) + (1 \times P2)] + 0,35 \times [(5 \times C1) + (1 \times C2)] + 0,10 \times OA = \dots$

#### B) TABLAS SALARIALES

Se adjuntan las tablas salariales del convenio regulador del personal que estará adscrito al presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula 3 del presente pliego y el artículo 66 de la LFCP 2/2018.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma y sello del licitador

### ANEXO III

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

La siguiente información ha sido facilitada por la empresa prestadora actualmente del servicio, sin que suponga por parte del Parlamento de Navarra prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

##### Técnico 1

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Profesional de oficio de primera
<b>Antigüedad:</b>	01/04/1989
<b>Jornada laboral anual</b>	1.746 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	6,81 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	30.367,11 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Comercio del metal

##### Técnico 2

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	02/07/2004
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	26 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	22.285,34 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

##### Técnico 3

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	01/01/2018
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	25 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	22.285,34 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

#### Técnico 4

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	08/05/2017
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	19 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	26.208,00 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

#### Técnico 5

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	07/08/2017
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	4 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	26.208,00 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

#### Técnico 6

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	07/02/2007
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	3 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	25.594,66 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

## Técnico 7

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	15/01/2019
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	3 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	22.285,00 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

## Técnico 8

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	03/09/2007
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	3 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	26.208,00 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio

## Técnico 9

<b>Contrato objeto de subrogación:</b>	Contratación de la asistencia técnica durante la celebración de las sesiones y actos institucionales del Parlamento de Navarra
<b>Categoría del trabajador:</b>	Técnico audiovisual
<b>Antigüedad:</b>	01/11/2018
<b>Jornada laboral anual</b>	1.697 horas
<b>Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:</b>	2 %
<b>Tipo de contrato:</b>	Indefinido tiempo completo
<b>Retribución bruta anual:</b>	22.285,00 euros
<b>Adjudicataria actual del contrato</b>	UTE Telesonic S.A.U. – Ostiz Audiovisuales, S.L.
<b>Convenio colectivo de la actual adjudicataria:</b>	Pacto empresa propio